

# EL COMERCIO

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1880.

Salidas de Palma para Manacor y Lloseta: 8:10 mañana, 2:25 y 4:40 tarde.

De Manacor para Palma: 7:35 m. y 1:15 t.

De Manacor para La Puebla: 3:55 (mixto), 7:35 mañana y 3:15 t.

De La Puebla para Palma: 8:20 m. y 3:40 t.

De La Puebla para Manacor 4:35 (mixto) 8:20 mañana y 3:40 tarde.

## PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS A CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.

## EDITORIAL.

### LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

El *Diario de Palma* supuso uno de estos días pasados que la animación general que se presente en vista de las futuras elecciones de diputados á Cortes, no alcanzará á las elecciones municipales. Algunos antecedentes existen para presumir con *El Diario de Palma*. La gestión municipal en Palma es una esfinge, que ningún partido político de la restauración acá, se ha tomado la molestia de descifrar. Los cargos concejiles son mirados con soberano desprecio por la mayor parte de los hombres que en algo estiman su honra, á causa de las dificultades que habría que vencer para llegar á una administración seria.

¿Pero estos antecedentes, y aun otros mas graves, pueden ser motivo bastante para que el municipio continúe en la horfandad en que le ha sumido el retraimiento de los partidos? Nuestra opinión es terminante: Los intereses municipales son superiores á todos los demas. La ciudad para nosotros es mas importante que el Estado, ya que este no podría vivir sin aquella. En las Casas Consistoriales se ventilan nuestros mas caros intereses: con mas ó menos limitaciones allí se gobiernan nuestros mercados, nuestras calles, nuestros paseos; allí se legisla sobre policía, sobre cultos, beneficencia é instrucción; y para todo esto se dispone de nuestro bolsillo y se votan presupuestos que se cubren con nuestro dinero. Comprendemos que para muchos sea indiferente lo que pasa en el Teatro Real de Madrid, aun cuando este esté subvencionado, ó en el Museo Real de Artillería; lo incomprensible es que haya administrados que descuiden el nombramiento de sus administradores. Ayer una compañía de alumbrado, hoy una sociedad de ferrocarriles, y mañana una que tratará de explotar el abastecimiento de aguas, podrán dar motivo á nuestras quejas, ¿pero tendremos derecho á formularlas, si como ayer, hoy dejamos que gente imperita siga invistiéndose con una representación que no tiene?

Medítenlo los hombres de buena voluntad y vean si es posible continuar en un estado tal de anarquía.

El partido gobernante es el principal obligado á crear una administración municipal en Palma, ya que en su cualidad de gobernante tiene obligación de ocurrir á todas las dificultades que se vayan presentando. Muy cómoda pero muy criminal fué la conducta de los canovistas, que dieron el singular escándalo de escalar los presupuestos retribuidos de la Diputación dejando las sillas concejiles á disposición de cuantos en ellas quisieron sentarse. Esto no debe pasar ahora; el partido constitucional comprenderá sin duda, que un cambio de política no debe ser un cambio de collares. Además hay una razón poderosa para que esperemos confiados, y es

que el jefe de este partido en las Baleares, es un acerrimo provincialista, como lo tiene demostrado en el campo de la literatura que con tanto aplauso de todos cultiva.

Respecto á los partidos democráticos salvo mejor parecer, creemos que deben intervenir, cuando menos, en la administración del municipio, y con mayor obligación los que tienen escrito en su bandera la descentralización, ó la autonomía municipal. Lo contrario, sería en nuestro concepto impolítico. Los partidos de oposición deben hacerla principalmente con actos, puesto que estos tan solo son garantía de los principios propagados. La administración municipal es el gran concurso de los partidos. En política no bastan los ideales, pues aun siendo estos buenos en sí, es preciso demostrar de una manera palpable, que hay personal apto para realizarlos.

No es necesario mucho talento para criticar una medida: las declamaciones son un medio seguro, pero en cambio se exige una gran dosis de patriotismo para oponer actos, á los actos censurables.

### PROPAGANDA NECESARIA.

Ayer recibimos de nuestros amigos de Portugal el notable documento que «El Centro Republicano de Oporto» ha publicado recientemente, titulado «La Democracia y los Jesuitas.»

Dicho documento ha sido escrito por el ilustrado doctor Alves da Veiga, presidente del referido Centro, y uno de los republicanos más distinguidos del vecino reino lusitano.

Hé aquí algunos periodos del expresado manifiesto:

«A todos los hombres verdaderamente liberales de este país, á los viejos que lucharon en los campos de batalla en defensa de las conquistas sagradas: de la revolución francesa, y á los jóvenes que heredaron las tradiciones democráticas de los tiempos modernos, dirige el Centro electoral republicano de Porto para protestar contra la invasión del jesuitismo que se va operando en las comarcas mas importantes de Portugal con extraordinaria é increíble rapidez.

«Es bien extraño que el republicano se vea forzado á venir al campo para discutir la cuestión religiosa, para saber si el porvenir de la civilización ha de pertenecer á los hombres que trabajan en la obra del progreso ó á los que procuran conservar la humanidad en eterna ignorancia y en perpétua tutela, porque esta tarea pertenece á los monárquicos constitucionales, aquellos que destruyeron la monarquía absoluta y abatieron el ultramontanismo en combates homéricos. Mas el constitucionalismo, que fué históricamente una mera transición del régimen despótico á la libertad democrática, es filosóficamente un eclecticismo sin principios, un siste-

ma sin teoría, un gobierno sin fórmula de progreso, contradictorio, propio para las luchas, poco gloriosas, de los políticos ambiciosos, é incapaz de llevar á grandes y definitivas soluciones. Por eso no tienen elementos para sustentar su obra, que cae á pedazos desmantelada por los partidos radicales, fuertes porque poseen un cuerpo completo de doctrinas, enérgicos, porque se mueven en derredor de un ideal determinado.»

«En la política es el jesuitismo un eterno conspirador contra la libertad, que odia con furor; contra la igualdad, que califica de idea impia; contra la fraternidad, que él no practica, porque no respeta la excelencia del cristianismo, la sublimidad de sus doctrinas.

Por eso combatió siempre todos los movimientos liberales: la reforma protestante en el siglo XVI; la filosofía y la revolución en el siglo XVIII; la democracia en el siglo XIX. Su principio fundamental es la obediencia ciega; su fórmula política, la teocracia, su ideal histórico, la Edad media, y su modelo Gregorio VII.»

«En la familia el jesuitismo ejerce la mas perniciosa influencia. Enseña á las hijas á engañar á sus padres; aconseja á las esposas abandonen á sus maridos, é influye en el espíritu de los moribundos para obtener pingües herencias, transformando así el hogar doméstico, de paraíso de esta vida, en teatro de discordias, donde á veces se representan increíbles y sangrientos dramas. ¡Todo para la mayor gloria de Dios!

«El jesuita no tiene amor á la patria, y porque sólo ve los intereses de la compañía, al entrar en ella renuncia á todos los lazos que le puedan ligar á la sociedad, quiebra el vínculo de todos los sentimientos, y como soldado que se cree de la fé, no reconoce fronteras ni familia.»

«Los jesuitas aconsejaron y defendieron siempre el regicidio. En 1581 Campian, Skerwin y Briant, individuos de la compañía de Jesus, fueron muertos por haber conspirado contra Isabel de Inglaterra; en 1593 el jesuita Barrier atentó contra el rey de Francia Enrique IV; en 1594 Juan Chatel, individuo tambien de la compañía, atentó contra el mismo rey; en 1598 otros jesuitas asesinaron á Mauricio de Nassau en Holanda; en 1605 tramaron la conspiración de las *Pólvoras* contra el parlamento inglés; en 1610 el jesuita Ravallac asesinó á Enrique IV y luego sus hermanos en Cristo pintaron un cuadro que representaba al asesino subiendo al cielo y al rey Enrique IV ardiendo en los infiernos; en 1757 Damiens atentó contra Luis XV, y en 1758 Malagrida contra D. José I de Portugal. Mariana, que es una de las glorias de la compañía de Jesus, hizo la apología del regicidio en su obra *De Rege*; el padre Guignard fué ahor-

— 85 —

Art. 205. Evacuado el traslado antedicho, ó trascurrido el término sin haberlo utilizado, se recibirá á prueba el incidente por término de diez días improrogables, cuando la recusación se funde en hechos que no estén justificados y no hayan sido reconocidos por el recusado.

En todo lo demás se sustanciará y decidirá la pieza de recusación en la forma establecida para los incidentes.

Art. 206. Decidirán los incidentes de recusación:

Quando el recusado fuere el Presidente ó un Presidente de Sala del Tribunal Supremo ó de Audiencia, el mismo Tribunal en pleno á que pertenezca.

Quando fuere un Magistrado, la misma Sala á que pertenezca.

Quando fuere un Juez de primera instancia, el que conozca de la pieza de recusación, conforme al párrafo último del artículo 203.

Art. 207. La declaración de haber ó no lugar á la recusación se dictará por medio de auto, dentro de tercero día.

Art. 208. Contra los autos que dictare el Tribunal Supremo no habrá recurso alguno.

Contra los que dictaren las Audiencias, solo habrá el de casación en su caso.

Los autos que dictaren los Jueces de primera instancia ó sus suplentes, accediendo á la recusación, no serán apelables.

— 92 —

ciendo por delegación del de primera instancia, la recusación se propondrá ante éste por escrito, en la forma que previene el artículo 194.

El Juez de primera instancia remitirá el escrito al municipal recusado, para que, con suspensión de los procedimientos informe inmediatamente si reconoce ó no como cierta la causa de la recusación; y aquel sustanciará y decidirá este incidente por los trámites establecidos en la sección segunda de este título.

Art. 232. En el caso del artículo anterior, si de la suspensión de las diligencias pudieran seguirse perjuicios, á instancia de parte, las practicará por sí mismo el Juez de primera instancia, y no siendo posible, comisionará á otro Juez municipal ó al suplente del recusado.

Art. 233. Cuando un Juez municipal se abstenga de conocer en las diligencias que le haya encargado el de primera instancia por concurrir en él alguna de las causas legales de recusación, lo consignará á continuación del despacho, devolviéndole al Juez delegante, el cual, si estima justa la causa, podrá dar la misma comisión, sin más trámites, al suplente de aquel ó á otro Juez municipal.

— 93 —

### SECCION CUARTA.

De la recusación de los auxiliares de los Tribunales y Juzgados.

Art. 234. Las disposiciones de los artículos 194 y siguientes de la sección segunda de este título serán aplicables á las recusaciones de los Relatores, Secretarios, Escribanos de Cámara y Oficiales de Sala en el Tribunal Supremo y en las Audiencias, y á los Escribanos y Secretarios de los Juzgados de primera instancia, con las modificaciones que se establecen en los artículos que siguen.

Art. 235. Presentado el escrito de recusación y ratificada la parte en su caso, el auxiliar recusado consignará á continuación, por diligencia, si reconoce ó no como cierta y legítima la causa alegada, y pasará los autos á quien corresponda para que dé cuenta á la Sala ó Juez que conozca del negocio.

Art. 236. Cuando el auxiliar recusado haya reconocido como cierta la causa de la recusación, el Juez ó Tribunal dictará auto sin más trámites, teniéndolo por recusado, si estima que la causa alegada es de las comprendidas en el art. 189.

Si estima que la causa no es de las legales, declarará no haber lugar á la recusación.

cado en la plaza de Greve por haber hecho también la apología del mismo crimen.»

«Por eso el «Centro Electoral Republicano de Porto, constituido de ciudadanos de diferentes clases trabajadoras, artistas, negociantes y escritores que se asociaron en nombre de los grandes intereses de su país, amenazados por los desastrosos del régimen político que nos rige, invita á los hombres liberales, y especialmente á sus correligionarios, á organizar una propaganda activa contra la reacción jesuítica que va poco á poco invadiendo la libre tierra de Portugal.»

(De *La Discusion.*)

## NOTICIAS.

—Un acontecimiento desgraciado hizo suspender el jueves las clases de la Universidad de Valencia.

El antiguo oficial de la secretaria de aquel establecimiento puso fin á su existencia, disparándose un pistoletazo en la sien derecha, que le produjo una muerte instantánea.

Hé aquí algunos detalles que se nos refirieron acerca de este hecho:

A las ocho llegó á su oficina, llamó al portero y le entregó una carta que dirigía al secretario, notificándole su muerte; salió el dependiente, y á los pocos momentos volvió á entrar, alarmado por la detonación. El antiguo empleado, bañado en su sangre, estaba tendido en su sillón, viéndose á corta distancia el arma con la que llevó á cabo la desdichada idea, y en la mesa una carta dirigida al juzgado pidiéndole que no se culpára á nadie de su muerte.

El juzgado se presentó en el lugar de la ocurrencia, procediendo al levantamiento del cadáver y demás diligencias del caso.

Se ignoran los motivos que le impulsaron á tomar tan extremada resolución.

—En Cádiz se ha cometido en el Carnaval una broma salvaje. Iba un hombre por la calle disfrazado de oso, y algunos individuos de buen humor prendieron fuego á la estopa que cubría el cuerpo del pobre máscara, que fué conducido al hospital con varias y dolorosas quemaduras.

—La esposa del encargado de la estación telegráfica de Osuna ha ingresado como auxiliar en el cuerpo de telegrafos, en virtud de exámen verificado el sábado en Sevilla. Segun nuestras noticias, es la tercera señora que obtiene aquel empleo.

—La «Liberté» refiere un lance cómico. Un caballero legó á una vecina suya una renta á condición de que se encargase de cuidar un perro, al cual profesaba mucho cariño el legatorio, la renta cesaria al morir el animalito.

La vecina llevaba el perro cada tres meses á casa del ejecutor testamentario para dar «fé de vida» del interesante bicho, envuelto en una espesa manta de lana.

Pasaron diez años.

—¡Pero este perro es inmortal!—exclamó un día el ejecutor testamentario.

—¡Está bien cuidado!—respondió la vecina.

—¡Nunca anda?

—No: está paralítico.

—A ver.

Y el ejecutor testamentario, acercándose, descubrió las patas del perro, que estaban rígidas. Cogió al animal, lo colocó en el suelo y entonces pudo ver que... estaba disecado.

## EXTRANJERO.

Toda la prensa francesa continúa dando pormenores de la fiesta de Víctor-Hugo.

Al anocheecer, dice el *Temps*, el espectáculo era asombroso.

En el último momento de la inolvidable jornada, cuando desfiló la última delegación, la muehedumbre, que el *Voltaire* calcula en 800.000 almas amontonada en las calles vecinas y en las avenidas de la alameda, con un movimiento prodigioso que semejava la llegada del colosal eleaje, se agolpó como un mar humano has las ventanas del poeta y electricamente, con un solo

impulso, con un mismo grito, exclamaron miles y miles de voces:

«Viva Víctor-Hugo.»

Traducimos á continuación el discurso del insigne orador, pronunciado por la mañana cuando la cabeza de la procesion llegó á su puerta:

«Yo saludo á París

«Yo saludo á la ciudad inmensa.

«Yo la saludo, no en nombre mio, que nada soy, sino en nombre de todo lo que vive, raciocina, piensa, ama y espéra sobre la tierra.

«Las ciudades son lugares bendidos; son los talleres del trabajo divino. El trabajo divino es el trabajo humano. Es humano mientras que es individual, pero desde que es colectivo, y su objeto es mas grande que el trabajador, se hace divino. El trabajo de los campos es humano, el de las ciudades es divino.

«De cuando en cuando, la historia pone un signo sobre una ciudad. En un periodo de cuatro mil años, la historia ha marcado así tres ciudades que resumen todo el esfuerzo de la civilización. Lo que Atenas ha sido para la antigüedad griega, lo que Roma ha sido para la antigüedad romana, Paris lo es hoy para Europa, para América, para el mundo civilizado. Es la ciudad y es el mundo. Quien dirija la palabra á Paris, se la dirige al mundo entero. *Urbí et orbi.*

«Luego yo, humilde transeunte, que no tengo sino mi propia parte en el derecho de todos, en nombre de las ciudades, de todas las ciudades de las ciudades de Europa y América y del mundo civilizado, desde Atenas hasta Nueva-York, desde Lóndres hasta Moscou, en tu nombre Roma: en tu nombre Berlin, saludo á la ciudad sagrada á Paris.»

Hay de tales muy interesantes.

Cuando pasaron las banderas de Alsacia y Lorena, con los tres colores de Francia en el reverso, la aclamación ha sido ruidosa; Víctor Hugo ha saludado y se ha ocultado el rostro entre las manos para no dejar ver su emoción.

La prensa que figuraba en el carro de los tipógrafos, era la vieja prensa á mano, que en su tiempo imprimió el primer libro de Carlos Hugo, el hijo del poeta.

Su nietecillo Jorge exclamó: «Esa es la prensa que ha tirado la primera novela de papa.»

La Liga internacional de la Paz, cuya bandera ostentaba los colores del prisma con una esfera y una columna, ha entregado el mensaje siguiente:

«Querido y venerable presidente:

«El 17 de Julio de 1851, habeis, desde lo alto de la Asamblea legislativa francesa, lanzado en medio de las iras y de los sarcasmos de la derecha, estas proféticas palabras:

«Los Estados Unidos de Europa.

«Diez y seis años mas tarde, en Ginebra, hemos recogido estas palabras para convertir las en nuestro programa y suscribirlas en nuestra bandera.

«Esa bandera la tenemos siempre en hiesta, recta y firme en el camino de la paz, de la libertad y de la justicia.

«Hoy os presentamos nuestras felicitaciones, nuestros votos y nuestros fraternales respetos.»

Entre los extranjeros, han llamado principalmente la atención los Sres. Parnell y O-Kelly, diputados de la Liga irlandesa, que habian llegado aquella misma mañana para asociarse á la manifestación.

La prensa de Bruselas ha presentado el siguiente mensaje.

«Maestro:

«La Francia literaria no se contiene dentro de los límites del territorio: todos los países de la lengua francesa reivindican el honor de traer su tributo de homenaje al gran poeta francés; que en circunstancias solemnes se reúnen todos los individuos de una misma familia.

«El siglo XIX aclama á Víctor Hugo como el XVIII aclamó á Voltaire; el 27 de Febrero de 1831 recuerda el 20 de Marzo de 1778. La historia dirá que el mismo fenómeno se ha reproducido en estas dos épocas, cada una de las cuales glorifica su representante mas ilustre. El pueblo que pedía hachones en la puerta de la Comedia para que todo el mundo pudiera ver el autor de *Zaira* viene hoy á cubrir de flores la casa del autor de *Hernani*.

«¡Pero cuando es más grandiosa esta última manifes-

tación! En Voltaire se saludaba el espíritu de una época. En Hugo se saluda el sentimiento profundo de los seres y de las cosas, la mas alta expresión del alma humana.

«Os traemos, querido y venerado maestro, el homenaje de un país que tuvo el honor de poseeros largo tiempo, y que se gloria de ese recuerdo.

«Desde nuestro suelo, bien nos acordamos, el autor de *Los Castigos* asestó los primeros golpes contra la tiranía.

«A la hora presente, pedimos un lugar entre la multitud que veine á echar flores en el umbral del poeta.»

Los grandes felibres Mistral y Aubanel han enviado esta mañana poesias *ad hoc*, y el número de telegramas recibidos de todas partes del globo es de tal consideración, que el poeta no podrá corresponder á estas finezas, sino consagrando á ellas gran parte de su tiempo en los días sucesivos.

La fiesta del Trecadero, de que hemos hablado estos días, ha sido presidida por Luis Blanc, quien tenía á su derecha á nuestro compatriota Sr. D. Nicolás Salmerón, y á su izquierda, al diputado M. Naquet.

El inmenso anfiteatro ha resultado pequeño. Millares de personas han tenido que privarse de asistir por falta de local.

La fiesta se ha inaugurado con un discurso de Luis Blanc, que dijo así:

«Pocos han sido los grandes hombres que han logrado entrar vivos en la inmortalidad. Voltaire ha tenido esa dicha en el siglo décimo obtavo, Víctor Hugo en el décimo nono y ambos han merecido gozarla; aquel por haber deshonrado para siempre la intolerancia religiosa, éste por haber servido á la humanidad con brillo incomparable.

«Los miembros del comité de organización han comprendido muy bien cual debía ser el carácter de esta fiesta, cuando han llamado para que á ella concurran y figuren á hombres pertenecientes á diversas opiniones. No hay que admirarse ni quejarse de que la práctica de la vida pública dé origen á profundas divisiones. Pero corresponde á la potencia del genio dedicado á hacer el bien, reunir en un mismo sentimiento de grata y agradecida admiración hombres que, bajo otros conceptos, penosamente se entenderían; y nada sirve mejor para poner de este resalte esta potencia que solemnidades semejantes á la de hoy.

«La idea de union es, en efecto, inseparable de toda gran fiesta.

«Esta idea es la que expresaban en la Grecia antigua las fiestas de Minerva, de Ceres y de Baco y esos juegos célebres, que fueron entre los griegos la señal de la tregua olímpica, y que se consideraban cual un lazo tan fuerte como la raza y la lengua.

«Esta idea de union es la que hizo tan conmovedora y tierna la mas memorable de las fiestas de la revolución francesa: la federación. Bastantes días tiene el año para separar á los hombres; bueno es que se concedan algunas horas á lo que los une. ¡Cuál ocasión mas hermosa para ello que la fiesta de quien es, al mismo tiempo que sin rival poeta, al apostol mas elocuente de la fraternidad humana! Porque, segun lo que yo ayer escribí, por grande que sea el genio de Víctor Hugo, hay algo mas grande aun que su genio; es el empleo que de él hace, y la unidad de su vida está en la ascension continua de su espíritu hácia la luz.»

## LOCAL.

Agradecemos vivamente al Sr. D. Manuel Marquez de Aguiar la atención que le hemos merecido remitiéndonos un ejemplar de su obra titulada Estudios acerca de las relaciones mercantiles entre España y Portugal, folleto de muy buenas condiciones materiales impreso en la Impranta Ibérica de Cádiz.

Aunque el juicio que hayamos podido formar del relevante mérito de esta obra no pueda ménos de resentirse de la falta de detenido estudio, y pueda parecer osadía dar dictámen despues del autorizado parecer publicado por el Excmo Sr. Barzanalla, no podemos dejar

Art. 237. En estos casos, contra el auto estimando la recusacion no se dará recurso alguno.

Contra el que declare no haber lugar á ella, si es del Tribunal Supremo ó de la Audiencia, se dará solamente el recurso de súplica para ante la misma Sala, y si fuere del Juez de primera instancia, el de apelacion en ambos efectos.

Admitida la apelacion, se remitirán á la Audiencia las actuaciones originales relativas á la recusacion, con emplazamiento de las partes por diez dias, quedando en el Juzgado, para su continuación, los autos referentes al negocio principal.

Art. 238. Cuando el auxiliar recusado niegue la certeza de la causa alegada como fundamento de la recusacion, se mandará formar la pieza separada que previene el art. 199.

Será parte en ella el recusado si lo solicitare, y se admitirá la prueba pertinente que proponga.

Art. 239. Corresponderá la instrucción de la pieza separada de recusacion:

En el Tribunal Supremo y las Audiencias al Magistrado más moderno de la Sala que conozca de los autos en que sea recusado el auxiliar, cuyo Magistrado podrá delegar en el Juez de primera instancia respectivo la práctica de las diligencias que no pueda ejecutar por si mismo.

Contra este auto no habrá ulterior recurso.

Art. 227. Cuando el auto sea confirmatorio, se condenará en costas al apelante.

Art. 228. Siempre que se deniegue la recusacion se condenará en las costas al recusante, y además se le impondrá una multa de 25 á 50 pesetas, respecto á la cual será aplicable lo dispuesto en el art. 213.

Art. 229. Declarada procedente la recusacion por auto firme, y devuelto el expediente, con testimonio del auto, al Juzgado municipal en el caso de apelacion, entenderá en el negocio el Juez municipal ó suplente que hubiere conocido de la recusacion, conforme al art. 220.

Declarada improcedente la recusacion por auto tambien firme, el Juez recusado volverá á entender en el conocimiento del negocio.

Art. 230. Cuando la recusacion del Juez municipal ó de su suplente se proponga en acto de conciliacion, producirá el efecto de darse por intentado el acto sin ulterior procedimiento, como so previene en el art. 464.

Si el Juez municipal, sin ser recusado, se abstuviere voluntariamente de conocer por concurrir alguna de las causas expresadas en el art. 189, pasará á su suplente ordinario el conocimiento del acto de conciliacion.

Art. 231. Cuando sea recusado un Juez municipal en diligencias de que esté cono-

Los autos en que la denieguen serán apelables en ambos efectos.

Art. 209. Interpuesta y admitida la apelacion del auto denegatorio de recusacion, se emplazará á las partes para que en el término de diez dias comparezcan ante la Audiencia á usar de su derecho, y se remitirá original á la misma la pieza separada de la recusacion.

Art. 210. Estas apelaciones se sustanciarán y decidirán por los trámites establecidos para las de los incidentes.

Art. 211. Cuando se deniegue la recusacion, se condenará siempre en costas al que la hubiere propuesto.

Art. 212. Además de la condenacion en costas expresada en el artículo anterior, se impondrá al recusante una multa de 50 á 100 pesetas, cuando el recusado fuere Juez de primera instancia; de 100 á 200, cuando fuere Presidente ó Magistrado de Audiencia; y de 200 á 400 cuando fuere Presidente ó Magistrado del Tribunal Supremo.

Art. 213. Cuando no se hicieren efectivas las multas respectivamente señaladas en el artículo anterior, sufrirá el multado la prision, por via de sustitucion y apremio, en los términos que para las causas por delitos establece el Código penal.

Art. 214. Denegada la recusacion, luego que sea firme el auto, se devolverá el conocimiento del pleito al Juez originario,

de llamar la atención de nuestros lectores sobre los distintos estremos que este opúsculo abraza.

Después de una ligera descripción geográfica de la península Ibérica entra el Sr. Marquez en una serie de observaciones históricas en las que se señalan las causas de la separación de estas dos naciones que unió el dedo de Dios y separó la mano de los hombres.

Aparte de las divisiones de la época antigua, pues ni la España interior, ni ulterior ni más tarde la Bética Tarraconense y Lusitania se consideraron como naciones diferentes sino como regiones de una sola nacionalidad transformada por derecho de conquista en provincia romana, vemos unida la península bajo el dominio de los Godos, pues el reino de los Suevos, que ocupaba parte de la actual Galicia puede considerarse solamente como una efímera dominación.

Invadida la España por los árabes después de la terrible batalla del Guadalete, vase extendiendo el terreno que á estos invasores reconquistamos paulatinamente y de norte á sur, sin que el Portugal forme nacionalidad aparte, sino que se confundía con la región llamada Estremadura y era del dominio de los reyes de Leon y de Castilla.

Alfonso VI de Castilla creyóse autorizado para regalar á su hija doña Teresa como dote, al contraer enlace la infanta con D. Beltran conde de Tolosa, el feudo de Portugal, desgarrando así el territorio pátrio reconquistado á costa de los sacrificios y la sangre del pueblo hispano.

El mal fué irremediable.

Inútiles han sido los posteriores esfuerzos hechos para unir á España y Portugal y si Felipe II se apodera de este reino consigue solo irritar los ánimos, preséntase como un tirano y preparan la jornada, que el Conde Duque de Olivares no supo evitar.

Sigue el Sr. Marquez el estudio histórico de estas dos naciones gemelas concluyendo por esta desgraciadamente exacta observación.

«Hay en el día quienes sustentan la bellissima idea de formar una sola nacionalidad con los pueblos hispano lusitanos. Digno de aplauso es el pensamiento, pero creemos que todo cuanto se intente hoy para venir á un acuerdo es tiempo perdido.»

Entra luego el autor en el interesante estudio del estado de la agricultura, de la industria y del comercio de ambas naciones, y concluye dando á conocer el estado de nuestras relaciones mercantiles con Portugal, para lo que presenta una serie de cuadros estadísticos enriquecidos con infinidad de preciosos datos.

Pero si interesantes son los cuadros de importación y exportación y movimiento de mercancías por los ferrocarriles, no lo son menos los que presenta también relativos á nuestros depósitos mercantiles, llamando sobre toda la atención un sin número de datos que vienen á justificar plenamente lo poco que valen los balances mercantiles que se publican en nuestro país.

El Sr. Marquez ofrece además en su libro dar próximamente á luz otro trabajo sobre el mismo asunto con respecto á Austria, Belgica, Gibraltar y Marruecos.

En resumen: la obra que acaba de dar á luz el señor Marquez, viene á demostrar que no es un empleado vulgar, y que reúne condiciones poco comunes de escritor y estudioso hacendista.

Por lo mismo creemos fundadamente que su nuevo trabajo obtendrá una favorable acogida por parte de los aficionados á los áridos estudios financieros.

Damos nuestro desinteresado parabien al autor y le agradecemos al ejemplar que he tenido la bondad de re-

mitirnos, esperando que no sea esta la última producción que brote de la fecunda imaginación del distinguido vista de la Aduana de esta capital.»

**Algunos obispos han protestado contra la circular que sobre enseñanza ha publicado recientemente la «Gaceta.» Buena ocasión se le ofrece al ministro de Gracia y Justicia para dejar cesantes á estos obispos.**

**Ayer salió para Madrid el Sr. Alou individuo del comité constitucional de esta localidad.**

**Para cubrir la vacante que existe en la Diputación Provincial el sábado próximo tendrá lugar la elección. Los ministeriales presentan para este cargo á don Antonio Mendivil y Borreguero. Dícese que no habrá oposición.**

**Se nos dice que la fuerza de carabineros asiste dos días á la semana al cuartel de caballería con el objeto de oír un sermón que predica no sabemos que capellan. Esperamos que los demás institutos del ejército imitarán tan laudable costumbre.**

**Como verán nuestros lectores en los partes telegráficos, se ha declarado de circulación forzosa la plata borrosa; veremos cuando se circularán las órdenes en contrario de las que existen.**

**La fuente la de plaza de Atarazanas dá un chorro sumamente corto á causa de no haberse repuesto la cañería que uné el depósito con dicha fuente. Esperamos que la Comisión de aguas remedie esta falta que redundará en perjuicio del vecindario.**

**La Comisión de empedrados tiene un sistema muy socorrido de arreglar el piso de las calles. Para evitar gastos seguramente, cuando sabe que en alguna calle existe un profundo foso que amenaza engullirse á los descuidados transeúntes, manda llenarlo con cascajo que se encargan de sacar otra vez el agua ó los carruages, con lo cual queda la faena de la Comisión de empedrados reducida al tejer y destejer de la tela de Penelope.**

Hay que advertir que en las vías donde no existe empedrado, como en la calle de Palacio, por ejemplo, se echa el cascajo sin tomarse el cuidado de apisonarlo, quedando aquello convertido en canchales de torrente.

**Al decir de un colega, un comerciante de esta Capital ha hecho ó se propone hacer proposiciones á la Hacienda para tomar á su cargo la recaudación del impuesto sobre espíritu y aguardiente, ofreciendo rebajar á la mitad los derechos que ahora se pagan y abonando él un triple de la cantidad verdaderamente recaudada por dicho concepto.**

Si esta noticia se confirma tal como suena, y son aprobadas las proposiciones del referido comerciante además del beneficio que obtendremos, quedará plenamente demostrado que hasta ahora, se han filtrado más de dos terceras partes del espíritu y del aguardiente, por los caños de nuestra hacienda.

**Quéjase el vecindario de lo mucho que tarda en recomponerse las bombas y grifos de las fuentes públicas, tardanza que obedece en nuestro concepto á no hacerse este servicio por contrata, como se ha hecho en otras ocasiones, sino por jornal, lo que explica que á la postre los jornales sean tantos como la espera del pú-**

blico y la economía tan poca como la solidez de las composiciones. Vea la Comisión de aguas de obviar este inconveniente, ya que muestra preferente interés en tener al público satisfecho de su gestión y con ello ganaremos todos y especialmente los vecinos de la plazuela de San Gerónimo, cuya fuente hace cuatro semanas que tiene inutilizada la bomba.

**La polémica, exámen ó como quiera llamarse que sostienen El Diario y El Ancora sobre el descatalogar, hacer el bien y otros escesos, ha llegado á la cúspide del ridículo, de modo que fuera conveniente que se callaran los polemistas cuando no por otra cosa por que no se forme fuera de Mallorca un mal concepto del periodismo serio de estas islas. ¡Basta ya de descatalogar...!**

**Contra la reposición de los catedráticos arbitrariamente despojados de sus cátedras por el Sr. Orovio, revuélvese días pasados El Ancora, que estando constantemente en carácter debía encontrar y han encontrado motivo para censurar el mayor acto de justicia practicada desde la subida de los constitucionales al poder.**

En un artículo que titula «Los catedráticos racionales» en el que alaba la recta conducta de los obispos protestantes, al anatematizar la disposición del Sr. Albarada estampa párrafos como los siguientes:

«Si permitis enseñar que la propiedad es un robo, ¿por qué perseguís al ladrón?»

«Si se puede predicar el amor libre, ¿por qué infamais al adúltero?»

Se necesita toda la rectitud de conciencia de un neo para espresarse de tal modo cuando se trata de actos y personas que merecen la mas alta consideración de cuantos conocen y practican la justicia.

Ciertos escritos de El Ancora moverían la cólera de todos las personas sensatas, si conocido el preconcebido propósito del diario carlista, no inspirarían la aversión y el disgusto, que ocasiona cuanto impresiona desagradablemente el olfato.

Y termina El Ancora con las siguientes líneas:

«De continuar los gobiernos por tan funesto camino no puede tardar la hora en que despierte de su letargo la conciencia católica y nos unamos todos, como un sólo hombre, para pedir lo que de derecho nos pertenece, la libertad, la libertad de la fe, la libertad de las almas, la libertad de que los hijos católicos puedan tener siempre en todas las carreras maestros estrictamente católicos; que no hay sobre la tierra derecho alguno contra Dios y la enseñanza oficial, si el gobierno es católico, tiene que respetar íntegramente los derechos de la conciencia católica, y, si el gobierno es ateo, tiene que autorizar á los católicos para establecer sus universidades con absoluta independencia.»

Como corolario de lo anterior, transcribimos el mismo corolario de El Ancora:

«Si la tiranía es siempre odiosa, ninguna tan repugnante como la que se enmascara con el nombre de libertad.»

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 10 á las 5 t.  
(Recibido á las 6:10 t.)

En el Consejo presidido por el Rey se ha acordado contestar á la nota del Nuncio, que no se ha lastimado el Concordato.

Se ha declarado forzosa la circulación de la moneda de plata borrosa.

el cual lo continuará con arreglo á derecho en el estado en que se halle.

Art. 215. Otorgada la recusación, si el recusado fuere Presidente ó Magistrado de un Tribunal, quedará separado del conocimiento de los autos.

Si fuere Juez de primera instancia, quedará también separado del conocimiento del pleito, el cual se continuará por el Juez á quien se hubieren pasado los autos en virtud de lo dispuesto en el art. 202.

Si por traslación ú otro motivo cesare en sus funciones el Juez recusado, volverá el pleito al Juzgado originario para que lo continúe el nuevo Juez que haya reemplazado al recusado.

Art. 216. Cuando un Juez de primera instancia se abstenga voluntariamente, ó á petición de parte legítima, del conocimiento de un pleito conforme á lo establecido en los artículos 190 y 197, dará cuenta justificada al Presidente de la Audiencia, el cual lo comunicará á la Sala de gobierno.

Si esta considerase improcedente la abstención, podrá imponer al Juez una corrección disciplinaria, si hubiere suficiente motivo para ello, elevándolo, en este caso, á conocimiento del Ministro de Gracia y Justicia, para que se haga constar en el expediente personal del Juez, á los efectos que correspondan.

Art. 217. Cuando la Audiencia revoca-

cia del partido á que corresponda el Juez municipal recusado.

Art. 224. Dicha apelación se interpondrá verbalmente en el acto mismo de la comparencia, cuando el Juez suplente declare en ella no haber lugar á la recusación.

Si usara de la facultad de diferir la resolución dentro de segundo día, se interpondrá la apelación en el acto mismo de la notificación ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á ella. En estos casos se interpondrá también verbalmente ante el Secretario del Juzgado, y se hará constar por diligencia.

Art. 225. Si no se apelare dentro de los términos señalados en el artículo anterior, será firme la resolución.

Cuando se interpusiere apelación en tiempo, se remitirán las actuaciones sin dilación al Juzgado de primera instancia, á expensas del apelante, con la citación de las partes.

Art. 226. Recibidos los autos en el Juzgado de primera instancia, se señalará inmediatamente día para la vista, dentro de los ocho siguientes, notificándolo á las partes si hubieren comparecido, ó cuando comparezcan.

El Juez oír á las partes ó á cualquiera de ellas que comparezcan en el acto de lo vista; y en el mismo día, y si no le fuere posible, dentro los dos siguientes, dictará su resolución por medio de auto.

En los Juzgados de primera instancia, el mismo Juez que conozca del negocio principal.

Art. 240. Decidirán los incidentes de recusación de los auxiliares, las mismas Salas ó Juzgados que conozcan del negocio en que actuare el recusado, sin ulterior recurso cuando el fallo sea del Tribunal Supremo ó de las Audiencias.

Tampoco se dará recurso alguno contra los autos de los Jueces de primera instancia accediendo á la recusación.

Los autos en que la deneguen serán apelables en ambos efectos, ejecutándose lo que ordena el art. 209.

Art. 241. En las recusaciones de los Secretarios de los Juzgados municipales se procederá en la forma establecida para la de los Jueces municipales, instruyendo y fallando el expediente de recusación el propio Juez municipal del recusado.

Art. 242. Los auxiliares recusados, desde el momento en que lo sean, no podrán actuar en el negocio en que lo fueren ni en la pieza de recusación, y serán reemplazados por el que les preceda en antigüedad de su misma clase, y si el recusado fuere el más antiguo, por el más moderno.

Los Secretarios de los Juzgados municipales serán reemplazados por sus suplentes.

Art. 243. Además de lo dispuesto en el art. 193, no podrán ser recusados los auxi-

ESTADISTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA. Dia 10 de Marzo de 1880.

Table with 6 columns: BAROMETRO, TERMOMETRO, VIENTO, ESTADO DEL CIELO, Mar., and a row for 65° Milímetros, 14° Centígrados, S.-O., Calma, Cubierto, Tranquila.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer dia 10 Marzo 1881.

Table with 5 columns: En carruaje de, Varones, Hembras, Total, GANTIDAD RECAUDADA EN Pesetas, Cénsts.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS. Dia 10.

De Mahon en 12 horas vapor Menorca, de 190 ton., capitán D. Miguel Tuduri con 18 mar., 11 pas., balija y efectos

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Valencia vapor Jaime II, de 289 ton., cap. D. José Font, con 20 mar., pas., balija y efectos. Para Barcelona, balandra Rebelde, de 48 ton., pat. Miguel Roca, con 6 mar. y algarrobas.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 10 Marzo.

Table with columns: ACCIONES, CAPITAL, DESEM-BOLSO, 0/0 nominal, VALOR DE LA ACCION. Lists various companies like Alumbrado por Gas, Alfombrera, etc.

COTIZACIONES.

BOLSA.

Interior . . . . . 21.50. Exterior . . . . . 22.67. Bonos . . . . . 100.25.

BOLSA DEL DIA 10.

Interior . . . . . 21.50. Exterior . . . . . 00.00. Bonos . . . . . 000.00.

BOLSIN DEL DIA 10.

Interior . . . . . 21.52 1/2. fin de mes. . . . . 21.55. Barcelona 10.

Interior. . . . . 21.375. Acciones del B. H. Colonial. 77.75. » F. C. N. de España . 98.75. Palma.

Exterior . . . . . Interior. . . . . 21.40.

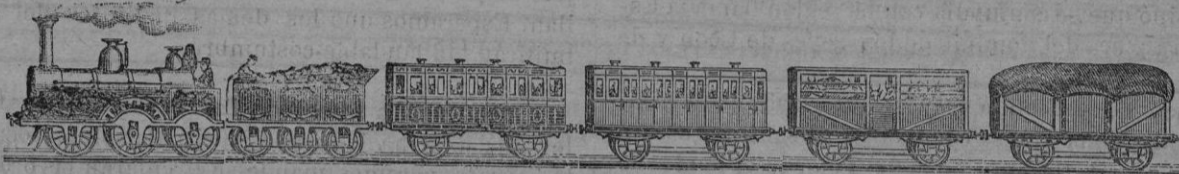
Anuncios.

GUANO SAINT-GOBAIN.

ZANGLADA 3.

ZANGLADA 3.

Este abono, cuyos resultados son tan conocidos como satisfactorios en el reino de Valencia y demás puntos de España donde se ha aplicado, se halla de venta en la calle de Zanglada, núm. 3, esquina á la de la Almudaina, al módico precio de 135 reales los cien kilogramos, en Barcelona. Los que desean datos y esplicaciones sobre el particular, pueden avisarse con D. Guillermo Torres representante en Palma de la Societé Saint-Gobain, Chanuy et Cirey, quien facilitará prospectos y detalles á cuantos los soliciten.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

Aprobado por la Junta General de Señores Accionistas el dividendo activo de veinte pesetas por accion, se previene á los Señores Tenedores de acciones que el pago de dicho dividendo quedará abierto desde el dia 14 del actual, todos los lunes, miércoles y viernes de diez de la mañana á dos de la tarde. Palma 10 de Marzo de 1881.—Por la Compañia de los Ferro-carriles de Mallorca.—Su Director General, Guillermo Moragues.

Comité Democrático gubernamental de Palma.

Al objeto de reclamar la debida inclusion en las listas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de todos aquellos que tengan derecho de figurar en ellas, este Comité se dirige por medio de este anuncio á todos sus correligionarios, rogándoles se sirvan pasar nota de sus nombres y domicilio, acompañando el recibo del pago del último trimestre de contribucion que por cualquier concepto hayan satisfecho.

Las indicadas notas podrán dirigirlas á la brevedad posible, á cualquiera de los individuos que forman el Comité para que este cuide de entablar las reclamaciones necesarias.

Palma 10 Marzo 1881.—El Presidente. Joaquin Fiol.—P. A. del C.—Rafael Gacias y Garau, Secretario.

ATENEO BALEAR.

Seccion de ciencias.—Por disposicion del Sr. Presidente se reunirá dicha seccion el dia 11 del actual á las 7.30 de la noche para dar lectura á varios artículos científicos.

Palma 9 Marzo de 1881.—El Secretario, G. Rubí Bauzá.

Interesante.

Si hay alguna persona que le convenga tomar dinero á préstamo en buena hipoteca, como tambien si hay alguna que tenga capital y quiera emplearlo en clase de préstamo en fincas limpias en la hipoteca, pueden dirigirse á la fonda de la Plaza del Aceite, núm. 25, en donde vive Bernardo Albertí, quien dará razon.



LA ISLEÑA

EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre el pago del octavo dividendo pasivo de un diez por ciento del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en las oficinas de esta sociedad, calle de la Marina núm. 30, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los dias 12 al 22 de Marzo próximo.

Palma 25 de Febrero de 1881.—El Naviero Director, P. Oliveros. 15—9

AVISO.

Se desea vender media cuarterada de tierra, poco mas ó menos poblada de almendros é higueras, con casa rústica y urbana, con dos cisternas y otra en construccion, en el punto denominado Son Inglada, llamada Can Tenra. Para su ajuste podrán dirigirse calle Santo-Espíritu, número 16.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San GREGORIO el Magno d. y c.]

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En San Felipe-Neri concluyen siendo la exposicion á las seis, á las diez nona y misa mayor. Al anochecer continuará la novena de San José y la reserva precodida de Te-Deum.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora del Pilar, iglesia de San Jaime.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

liares durante la práctica de cualquiera diligencia ó actuacion de que estuvieren encargados.

Art. 244. La recusacion de los auxiliares no detendrá el curso ni el fallo del pleito ó negocio en que se hubiere propuesto.

Art. 245. Cuando se declare haber lugar á la recusacion, será condenado en las costas del incidente el auxiliar recusado que hubiere negado la certeza ó legitimidad de la causa alegada.

Si se desestimare la recusacion, se impondrá dicha condena de costas al recusante, además del abono de derechos que se ordena en el art. 247.

Art. 246. Luego que sea firme el auto estimando la recusacion, quedará el auxiliar recusado separado definitivamente de toda intervencion en los autos, continuando en su reemplazo el que le haya sustituido durante la sustanciacion del incidente, sin que pueda percibir derechos de ninguna clase desde que se hubiere interpuesto la recusacion.

Art. 247. Si se desestimare la recusacion, luego que sea firme el auto, volverá el auxiliar recusado á ejercer sus funciones, abonándole el recusante los derechos correspondientes á las actuaciones practicadas en el pleito, sin perjuicio de hacer igual abono al que haya sustituido al recusado.

Si hubiere tres ó mas, por el que le preceda en antigüedad; no estando esta determinada oficialmente, por el que le preceda en edad; y si el reemplazado fuere el mas antiguo, por el mas moderno.

Art. 221. El Secretario del Juez municipal recusado dará cuenta al que, conforme al artículo anterior, deba conocer del asunto, para que acuerde lo procedente.

En el caso del párrafo segundo del artículo 219, acordará que comparezcan las partes en el dia y hora que fijará dentro de los seis siguientes. En esta comparencia las oír y en el mismo acto recibirá las pruebas que ofrezcan sobre la causa de la recusacion, cuando la cuestion sea de hecho.

Art. 222. Recibida la prueba, ó cuando por tratarse de cuestion de derecho no fuese necesaria, el Juez municipal que sustituya al recusado resolverá sobre si ha ó no lugar á la recusacion, en el mismo acto si fuere posible, en cuyo caso se hará constar esta resolucion en el acta que ha de extenderse.

En otro caso la dictará precisamente dentro del segundo dia, por medio de auto que se extenderá á continuacion del acta.

Art. 223. Contra el auto declarando haber lugar á la recusacion, no se dará recurso alguno.

Contra el auto que la denegare habrá apelacion para ante el Juez de primera instan-

re el auto denegatorio de la recusacion, se remitirá siempre copia del mismo al expresado Ministerio, para los efectos del artículo anterior.

SECCION TERCERA.

De la recusacion de los Jueces municipales.

Art. 218. En los juicios verbales y demás de que conocen en primera instancia los Jueces municipales, la recusacion se propondrá en el acto mismo de la comparencia.

Art. 219. En vista de la recusacion, si la causa alegada fuere de las expresadas en el art. 189, y cierta, el Juez municipal, se dará por recusado, pasando el conocimiento de la demanda á quien deba reemplazarle.

Si no considera legitima la recusacion, la consignará en el acta y pasará tambien el conocimiento del negocio á quien correspondiera.

Contra estas resoluciones no habrá ulterior recurso.

Art. 220. Para los efectos del artículo anterior, los Jueces municipales recusados serán reemplazados.

Por sus respectivos suplentes en las poblaciones donde no haya otro Juez municipal.

Donde hubiere dos Jueces municipales por el otro que no haya sido recusado.